



**SECRETARÍA:** Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, en razón al Auto Interlocutorio No. 0972 del 25 de mayo de 2018, con el fin de realizar el desglose y la entrega del título base de la ejecución y de los anexos de la demanda (Documento 03 del Expediente Digital). Queda para proveer, **agosto 05 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.  
Citador.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1539**

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.  
Demandante: Miguel Eduardo Zabala Esquivel.  
Demandado: Luis Eduardo Holguín Romero.  
Rad. No.: 761114003003-**2017-00307-00**

#### **ASUNTO:**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el asunto en referencia cuenta con auto de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por auto 0972 del 25 de mayo de 2018, y oficio 0489 del 01 de julio de 2018, dirigido a la oficina de Registro en instrumentos públicos, cancelando la hipoteca sobre el predio 373-36707, y el oficio 490 del 01 de julio de 2018, dirigido a la Notaria Primera de Buga, para cancelación de la hipoteca.

Es importante manifestar que, conforme al nuevo Plan de Justicia Digital, se realizara teniendo en cuenta que nos encontramos en medio de la denominada Pandemia COVID 19, es decir atendiendo los protocolos y algunas medidas para evitar su propagación, y para este caso en concreto al tratarse de una diligencia de carácter presencial, la persona quien acuda al despacho deberá tener en cuenta lo dicho en el ACUERDO PCSJA20- 11567, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>. El despacho ADVIERTE que solamente se permitirá el ingreso de UNA SOLA PERSONA para el retiro del documento.

<sup>1</sup> "Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19.

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antimaterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CITAR para EL DESGLOSE del título valor, al igual que los demás documentos anexos a la demanda, para el día **martes 10 de agosto de 2021, hora 10:00 a.m.**, en la oficina del despacho ubicada en la Calle 7 No. 13 - 56, Edificio Condado Plaza, Oficina 317.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR al Dr. **MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL**, identificada con la **C.C. No. 14.875.648**, y **T.P. No. 42.010** del C.S. de la J., para que ingrese a las instalaciones del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 119.

El anterior auto se notifica hoy  
6 de agosto de 2021 a las 7:00 A.M.



**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**  
Secretaria

*d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.*

*e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.*

*f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.*

*g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.*

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros  
Juez  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6a115df5aed3cef3d3b923c7d8a23abd7aaef131571f5c32928ff6f97dc31  
Documento generado en 05/08/2021 02:25:34 PM

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz  
Secretario  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1008ab177a1aa5362125348c9220c66ec07b562ae91a1054694238f3dfe0db0  
Documento generado en 06/08/2021 06:35:11 AM